



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted de la presente solicitud de incidente de desacato, dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00047, informándole que no se ha recibido correo electrónico de parte del accionante. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 26 de julio de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO. -
julio veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el plenario incidental observa este despacho que la entidad encartada (ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ) en cumplimiento al requerimiento realizado, allego escrito adiado 28 de junio de 2023 donde manifiesta haber dado cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela adiada 14 de abril de 2023, proferida por este despacho judicial, escrito este que se lo coloco en conocimiento al accionante, sin que este a la fecha se haya pronunciado de manera positiva o negativa, aun cuando se encuentra excedido el plazo para hacerlo. Es por ello que de acuerdo a los artículos 27 y 52 del decreto 2591, no habría lugar a continuar con el trámite incidental.

En virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE.

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite incidental instaurado por el señor EDWIN RODRIGUEZ CARDONA, contra de ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, por los motivos expresado en la parte considerativa del presente proveído, en virtud de lo anterior ARCHÍVESE el mismo.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones a los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal